

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 2179619

RESOLUCION EXENTA N° 510 / 322

ARICA, 19/04/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Edgar ANCHAPURI CHOQUEGONZA nacido el 01/09/1987 en Perú, pasaporte ordinario 4763380 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 21 de Septiembre de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal, mantenía su Visa vigente hasta el 14 de Octubre de 2010, siendo finiquitado el 12 de marzo de 2010 y habiendo celebrado un nuevo contrato sin dar aviso de ello; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero infractor su Pasaporte, su Finiquito, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE al extranjero Edgar ANCHAPURI CHOQUEGONZA de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$23.416 ( veintitres mil cuatrocientos dieciseis pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Regularizar Residencia.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARTURO STEEL MIRANDA  
ABOGADO  
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/hac  
[8605] 19/04/2010



RODOLFO BARBOSA BARRIOS  
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA